



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2017-MDP/A

Pachacámac, 31 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

VISTO:

El Memorando N° 233-2017-MDP/SG de fecha 17 de Marzo del 2017, Informe N° 150-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 21 de Marzo del 2017 e Informe N° 150-2017-MDP/GAF de fecha 09 de Mayo del 2017, emitido por la Secretaría General, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Designación de Fedatario en la Agencia Municipal de Huertos de Manchay de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representarán al vecindario, promoverán la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, de igual manera el Artículo VIII de la citada norma, precisa que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."

Que, a través del artículo 127° de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos respecto del régimen de fedatarios, señala que "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, el número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.(...)"



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el Fedatario es aquel funcionario o servidor que, personalmente y previa evaluación, acredita y autentica el contenido de la copia del documento original a efecto de su utilización en los procedimientos administrativos a seguir por el administrado dentro de la entidad edil; y de ser el caso, a pedido del administrado certifica su firma, previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, teniendo facultad para realizar autenticaciones, sin afectar la potestad administrativa que faculta a los funcionarios de la Municipalidad, para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2012-MDP/A de fecha 11 de Enero del 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-MDP/SG-JADyRC "Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Pachacámac" que regula el régimen de fedatarios para un mejor ordenamiento del proceso de designación y desempeño de sus funciones.

Que, el Artículo VI del Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, establece que constituyen requisitos para ser fedatarios: a) Ser servidor público de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, b) Tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez y honestidad, c) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias ni condenado por delito doloso.

Que, de igual manera el Artículo VII del mencionado Reglamento, establece que no pueden ser designados fedatarios: a) Los empleados públicos de la entidad que intervienen directamente en trámites posteriores a la recepción en la resolución de expedientes, b) Los empleados públicos que por la naturaleza de su cargo desempeñan funciones habituales fuera de la sede administrativa o dependencia desconcentrada o que frecuentemente se vean obligados a ausentarse de su centro de labores, c) Los servidores que hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterado documento, d) Los empleados que hayan sido sancionados penalmente por cualquier otro delito.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 277-2016-MDP/A de fecha 16 de Agosto del 2016, se designó como Fedatario Titular de la Agencia Municipal de Huertos de Manchay dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac al Sr. Cein Dionicio Rodríguez Rodríguez - Asistente Administrativo de la Agencia Municipal de Huertos de Manchay.

Que, con Memorando N° 233-2017-MDP/SG de fecha 17 de Marzo del 2017, la Secretaria General, informa que con Memorando N° 194-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 06 de Febrero del 2017, por necesidad de servicios el Sr. Cein Dionicio Rodríguez Rodríguez, pasó a prestar servicios a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico de esta Entidad, por lo que corresponde en consecuencia, dejar sin efecto la designación del fedatario efectuada a favor del citado trabajador, conforme lo señala el literal c) del numeral 5.2 del Reglamento Interno de Fedatarios, a través del cual precisa que "La designación del Fedatario queda sin efecto: (...) c) Por traslado del Trabajador a otra entidad." Asimismo, propone como Fedatario Titular de la Agencia Municipal de Huertos de Manchay al Sr. Luis Felipe Ventura Huerta, quien labora como personal CAS - Apoyo Administrativo de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo de la referida Agencia Municipal.

Que, con Informe N° 150-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 21 de Marzo del 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el Señor Luis Felipe Ventura Huerta, a la fecha es personal CAS, Régimen Laboral D.L. N° 1057, en el cargo de apoyo administrativo dependiente de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo, tiene reconocida capacidad, idoneidad, honradez y honestidad, viene desarrollando sus funciones demostrando eficiencia en sus labores encomendadas, no ha sido sancionado por faltas disciplinarias ni condenado por delito doloso, no teniendo a la fecha ningún tipo de sanción por falta disciplinaria, cumpliendo con las comisiones asignadas y disposiciones



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

normativas internas de la entidad, por lo que cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2012-MDP/SG-UADyRC.

Que, a través del Memorandum N° 150-2017-MDP/GAJ de fecha 09 de Mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina a favor de que se designe al servidor Luis Felipe Ventura Huerta como fedatario de la Agencia Municipal Huertos de Manchay.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 277-2016-MDP/A de fecha 16 de Agosto del 2016, el mismo que se designa al **SR. CEIN DIGNICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, como fedatario de la Agencia Municipal de Huertos de Manchay, dependiente de la Gerencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como **FEDATARIO** Titular de la Agencia Municipal de Huertos de Manchay dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacamac al **SR. LUIS FELIPE VENTURA HUERTA** - Apoyo Administrativo dependiente de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo en la Agencia Municipal de Huertos de Manchay.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al fedatario designado cumplir con sus funciones, en merito a la Directiva N° 001-2012-MDP/SG-UADyRC "REGLAMENTO INTERNO DE FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 010-2012-MDP/A, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones propias inherentes a su cargo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Secretaria General y por su intermedio a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE